

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con acción real Rad. 2023-00209, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación de crédito.

Se indica que tal como obra en el expediente digital la liquidación del crédito se fijó en lista el día 11 de marzo de 2024. No se presentaron objeciones.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso.

Finalmente se informa que no se ha anexado evidencia de inscripción de la medida cautelar y el secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 175

PROCESO: EJECUTIVO ACCION REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00209

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOHN MIDOKY MURILLO GOMEZ

YULIANA RIOS PEREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reitera el requerimiento realizado mediante auto de fecha 02 de febrero de 2024, consistente en la inscripción de la

medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el F.M.I 100-223114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales y posterior a ello, poder realizar su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ca316a1965ee77b57c0dd1324233f1391e0e951199cb35c3eea7d34f7ae6e6**

Documento generado en 02/04/2024 02:28:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>